



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC Y SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA.
FECHA DE ELABORACION	31 DE JULIO DE 2026
LUGAR DE EXPEDICION	IBAGUE TOLIMA
RESPONSABLE	DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS- SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA (E).
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO DE CIERRE EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2021000100154
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	CÓDIGO BPIN: 2021000100154 PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAN DE DESARROLLO: "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" ESTRATEGIA: TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA Y VALOR AGREGADO PROGRAMA: LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO QUE NOS UNE.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	SE ADJUNTA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL OCAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SGR (ACUERDO NO. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022).
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC en calidad de ORDENADORA DEL GASTO y la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA en calidad de EJECUTORA procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 del 2021.



1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 1° que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2° establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En este sentido, la actividad contractual constituye un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a las entidades públicas y la satisfacción de las necesidades de interés general, bajo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

En desarrollo de este marco constitucional y legal, la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece en su artículo 52 que la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como finalidad incrementar la capacidad científica, tecnológica y de innovación del país, promoviendo el desarrollo regional mediante la financiación de proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento, fortaleciendo la competitividad, la productividad y el desarrollo sostenible de los territorios.

De igual manera, el artículo 10 de la citada Ley asignó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, encargado de adelantar las actuaciones propias del Sistema General de Regalías en esta materia y de garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los proyectos financiados con dichos recursos.

En el marco de estas disposiciones, mediante el Acuerdo No. 14 del 31 de enero de 2022, el OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación aprobó el proyecto de inversión denominado "Implementación de Innovaciones Tecnológicas en los Procesos de Postcosecha para Mejorar la Calidad y Sostenibilidad del Café en el Departamento del Tolima", identificado con código BPIN 2021000100154, cuyo objetivo consiste en fortalecer la productividad, competitividad y sostenibilidad de la caficultura del departamento del Tolima mediante la implementación de innovaciones tecnológicas en los procesos de postcosecha.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



129

De conformidad con la Metodología General Ajustada (MGA), la Estructura de Desglose del Trabajo (EDT), el presupuesto aprobado y los documentos técnicos que soportan el proyecto, se contempló la articulación institucional entre la Gobernación del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, la Universidad del Tolima, el Comité Departamental de Cafeteros y las demás entidades participantes, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos, actividades, productos e indicadores previstos en el proyecto de inversión.

Así mismo, dentro de la planificación técnica y financiera del proyecto fue incorporada la Actividad No. 12 denominada "Socializar el inicio y el cierre del proyecto y sus componentes", la cual hace parte integral de las actividades aprobadas por el OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se encuentra contemplada en la MGA, la EDT y el presupuesto oficial del proyecto. En consecuencia, la realización del evento de cierre no constituye una actividad adicional, complementaria o sobreviniente, sino una actividad prevista desde la formulación del proyecto, orientada al cumplimiento de sus objetivos y a la adecuada divulgación de los resultados obtenidos durante su ejecución.

En cumplimiento de la citada actividad, resulta necesario desarrollar un evento de cierre que permita presentar y socializar los resultados alcanzados, divulgar las innovaciones tecnológicas implementadas durante la ejecución del proyecto, promover la apropiación social del conocimiento generado, fortalecer la articulación entre las entidades participantes y propiciar espacios de transferencia tecnológica dirigidos a los productores cafeteros, asociaciones, organizaciones del sector, entidades públicas, academia y demás actores que integran la cadena productiva del café en el departamento del Tolima.

La realización del evento constituye un mecanismo fundamental para visibilizar los impactos obtenidos mediante la ejecución del proyecto, evidenciar el cumplimiento de los objetivos, productos e indicadores aprobados por el Sistema General de Regalías, así como fortalecer los procesos de innovación y sostenibilidad del sector cafetero, garantizando que el conocimiento generado sea transferido y apropiado por la población beneficiaria.

El evento de cierre se desarrollará en el marco de la Feria Internacional Tolima – Corazón Cafetero de Colombia, durante el mes de agosto, en el municipio de Chaparral, Tolima, escenario que reúne a productores, organizaciones cafeteras, entidades territoriales, gremios, academia, aliados estratégicos y ciudadanía en general, convirtiéndose en un espacio idóneo para la divulgación de los resultados del proyecto y el fortalecimiento de las capacidades técnicas del sector.

Para el adecuado desarrollo de esta actividad resulta indispensable contar con un operador especializado que garantice la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de todos los componentes logísticos requeridos para el evento, comprendiendo, entre otros, el suministro de espacios, mobiliario, ayudas audiovisuales, sistemas de sonido, equipos tecnológicos, alimentación, personal logístico y de apoyo, transporte, material institucional, elementos de identificación, señalización, montaje, desmontaje y demás bienes y servicios necesarios para asegurar el correcto desarrollo de las actividades programadas.

La adecuada prestación de estos servicios constituye un elemento esencial para garantizar el cumplimiento del cronograma establecido, la atención de los asistentes, el desarrollo organizado de la agenda académica y técnica,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



la presentación de los resultados del proyecto y el logro de los objetivos previstos en la actividad de socialización contemplada dentro del proyecto de inversión.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC no cuentan dentro de su estructura administrativa con personal especializado, infraestructura física, equipos, medios logísticos ni capacidad operativa suficiente para asumir directamente la organización integral de un evento de esta naturaleza. Así mismo, las funciones asignadas a estas dependencias se encuentran orientadas a la formulación, coordinación, seguimiento y ejecución de políticas, programas y proyectos, mas no a la prestación directa de servicios logísticos especializados, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero que cuente con la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para atender esta necesidad.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad previamente identificada y dar cumplimiento a la Actividad No. 12 del proyecto de inversión, la Entidad debe adelantar el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de seleccionar objetivamente al contratista que ofrezca las condiciones técnicas, operativas, administrativas y económicas más favorables para la prestación de los servicios logísticos requeridos, garantizando la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La presente contratación no implica la incorporación de actividades nuevas al proyecto de inversión ni modifica su alcance, objetivos, productos, indicadores o localización, sino que corresponde a la ejecución de una actividad previamente aprobada en la formulación del proyecto, necesaria para garantizar su adecuada culminación, la socialización de los resultados obtenidos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC, en su calidad de Secretaría Ordenadora del Gasto, y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, en el marco de sus competencias, requieren adelantar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO DE CIERRE EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", identificado con código BPIN 2021000100154, garantizando las condiciones técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo del evento, el cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto y la adecuada ejecución de los recursos públicos financiados con cargo al Sistema General de Regalías.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO DE CIERRE EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2021000100154



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



2.1.2 ALCANCE: En el marco de la ejecución del proyecto "Implementación de innovaciones tecnológicas en los procesos de postcosecha para mejorar la calidad y sostenibilidad del café ", resulta necesario desarrollar el evento de cierre como un espacio para la socialización de los resultados obtenidos, la divulgación de los logros alcanzados, el intercambio de experiencias entre los actores participantes y la apropiación social del conocimiento generado durante la ejecución del proyecto.

El evento de cierre se llevará a cabo en el marco de la Feria Internacional Tolima – Corazón Cafetero de Colombia, que se realizará en el mes de agosto en el municipio de Chaparral, Tolima, escenario que permitirá visibilizar los resultados del proyecto ante productores, entidades del orden nacional, departamental y municipal, organizaciones del sector cafetero, academia, aliados estratégicos y demás actores de la cadena productiva del café.

En este contexto, se requiere contratar la prestación de servicios logísticos que garanticen la adecuada planeación, coordinación, organización y operación del evento, asegurando la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para su desarrollo, con el fin de brindar condiciones óptimas para la participación de los asistentes y contribuir al cumplimiento de los objetivos de divulgación, transferencia de conocimiento y cierre del proyecto de inversión.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

Código – Clase	Nombre - Clase
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de banquetes y catering
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
80111600	Servicios de personal temporal
78141500	Servicios de Organización de transporte
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la prestación



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



de los servicios logísticos para realizar el cierre del proyecto "Implementación de innovaciones tecnológicas en los procesos de postcosecha para mejorar la calidad y sostenibilidad del café".

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con entidad pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se pueden verificar su objeto plazo, valor y actividades y/u obligaciones
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

AÑO	VALOR SALARIO
2015	\$644.350.00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877.803.00
2021	\$ 908.526.00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500.00
2026	\$1.750.905.00

- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como a fin a aquellos la prestación de SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE CAFÉ.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Al menos uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia requerida deberá acreditar el desarrollo de las siguientes actividades específicas; servicios de transporte intermunicipal, servicios de alimentación, servicios logísticos de sonidos profesional y pantallas de video.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



133

experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

De acuerdo con el anexo técnico se requiere un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, para efectos de la evaluación de la oferta el proponente deberá allegar la documentación que acredite la condición del personal en las siguientes condiciones:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA HABILITANTE
(01)	Coordinador logístico	Profesional en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial, o Economía. Con especialización y acreditación de formación complementaria en organización de eventos.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como coordinador logístico de eventos y mínimo demostrar la coordinación general de de (2) evento institucional de café
(01)	Ingeniero de Sonido	Acreditar título profesional en ingeniería de sonido y acreditación de formación complementaria en organización de eventos.	Experiencia mínima de tres (3) años como ingeniero de sonido en eventos institucionales.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



(03)	Personal de apoyo logístico	Deberán acreditar formación académica mínima como bachiller y acreditar formación complementaria en organización de eventos y tener carnet de manipulación vigente.	Mínimo (2) años de experiencia como personal de apoyo logístico en eventos.
------	-----------------------------	---	---

DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que confirmen las condiciones exigidas anteriormente:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, con la cual deberá acreditar la formación académica exigida y experiencia requerida en el presente proceso.
- Fotocopia del documento de identidad del equipo de trabajo.
- Carta de intención dirigida a la entidad con la que referencien el proceso por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que prestaran el servicio para el desarrollo de las actividades a contratar si el proponente es seleccionado.
- Para la acreditación del personal logístico y profesionales requeridos, se deberá aportar la relación de las personas que estén vinculadas al oferente, para corroborar ello, se deberá aportar a la relación del personal las planillas y/o pagos de los últimos tres (3) meses de seguridad social integral, en la cual se demuestre la dependencia laboral.
- Para efectos de acreditar la experiencia específica del personal se deberá aportar los contratos matriz suscritos por el proponente y donde se demuestre la realización de la ferias internacional del café, (aplica solo para el coordinador logístico).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Por la especialidad y riesgo que revise el servicio de transporte, resulta obligatorio que los proponentes participantes cuenten con la respectiva autorización para prestar el servicio público de transporte especial de carga y de pasajeros. En caso que el proponente no cuente con dicha autorización, podrá presentar el respectivo acto administrativo de autorización de transporte especial de carga y de pasajeros del proveedor o proveedores que prestarán el servicio, acompañado de una certificación de disponibilidad emitida por la empresa autorizada para la prestación del servicio de transporte de carga y pasajeros, dirigida a la entidad contratante, donde informe que, tiene un acuerdo comercial con el proponente y en caso que este resulte adjudicatario, garantizará que tendrá disponible su flota vehicular para el desarrollo del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Como resultado del análisis de precios del mercado, se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$69.630.827,00) M/Cte. IVA incluido e incluidos todos los impuestos, a que haya lugar.

El valor estimado del presente proceso de selección corresponde al presupuesto oficial determinado por la Entidad, el cual fue establecido con fundamento en el estudio de mercado adelantado para tal efecto. Para su determinación se solicitaron y analizaron cotizaciones a proveedores del sector con capacidad para prestar los servicios requeridos, permitiendo identificar los precios vigentes del mercado y establecer un valor acorde con las condiciones técnicas, económicas y comerciales del objeto a contratar. En este sentido, el presupuesto oficial se fijó con base en el promedio de las cotizaciones recibidas, garantizando que el valor estimado responda a criterios de razonabilidad, eficiencia y planeación, y que permita atender integralmente las necesidades de la Entidad durante la ejecución del contrato.

NOTA: Se adjunta Presupuesto Oficial y Cotizaciones realizadas

4.2 JUSTIFICACION:

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (03) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

$$V1 + V2 + V3 = VP / NC$$

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	LEÓN GRAFICAS S.A.S	ESCALA EVENTOS	ELITE
ALIMENTACIÓN				
1.	Desayuno: conformado de una 1 proteína (80 gr) + 2 acompañamientos + 1 fruta + bebida de naranja o caliente. Cada uno se entrega en empaque individual	\$ 3.332.000,00	\$ 4.284.000,00	\$ 5.593.000,00
2.	Almuerzo: Conformado de una 1 proteína (150 gr) +1 arroz + 1 ensalada + 1 acompañamiento + postre + bebida. Cada uno se entrega en empaque individual	\$ 5.831.000,00	\$ 5.700.000,00	\$ 6.461.800,00
TALLERES				



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



3.	Talleres de experiencias exitosas y demostración de resultados de calidad de cafés especiales en catación, barismo y tueste. Incluye al menos 30 libras de café taza +86, métodos de preparación de café, insumos de preparación de café, material didáctico	\$ 307.020,00	\$ 278.460,00	\$ 314.160,00
4.	Alquiler: Silla Plástica (tipo Rimax o similar), apta para adulto.	\$ 42.840,00	\$ 40.698,00	\$ 44.982,00
5.	Alquiler de mesas plásticas plegables de 1,20 x 0,60 mts, con mantel impreso, valor x 3 días	\$ 874.650,00	\$ 714.000,00	\$ 570.486,00
EQUIPOS TECNOLÓGICOS				
6.	Alquiler de PANTALLA LED 3.9 PITCH 4X2 MTS VALOR X DIA	\$ 1.940.000,00	\$ 1.963.500,00	\$ 2.094.100,00
7.	Alquiler de SONIDO 2 cabinas PARALINE de mínimo 600WTTS, 2 bajos sencillos de mínimo 15 pulgadas, 4 micrófonos inalámbricos, VALOR X DIA.	\$ 1.529.150,00	\$ 1.428.000,00	\$ 1.541.050,00
8.	Estrategia digital socialización de resultados del proyecto para beneficiarios y actores de la cadena del café del departamento.	\$ 7.140.000,00	\$ 6.860.000,00	\$ 6.998.740,00
9.	Alquiler: Ambientación sala tipo lounge, en tarima, con 3 poltronas, mesa de centro, arreglos lineales de flores	\$ 1.428.000,00	\$ 1.485.000,00	\$ 1.586.985,00
10.	Garantizar el servicio de conexiones de energía eléctrica necesaria, para los computadores y demás equipos que se utilicen en cada uno de los eventos, incluye: Caja de automáticos, conexiones eléctrica "cables", multitomas, regletas.	\$ 383.180,00	\$ 380.000,00	\$ 436.340,00
TRANSPORTE				



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



11.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un bus de turismo con capacidad para 38 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Ibagué - Chaparral - Ibagué, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor.			
	Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	\$ 11.186.000,00	\$ 13.530.776,00	\$ 14.281.904,00
12.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Planadas - Ataco - Chaparral - Ataco - Planadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor.	\$ 4.403.000,00	\$ 5.045.600,00	\$ 4.652.900,00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



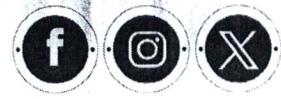
	Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.			
13.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Libano - Chaparral - Libano, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	\$ 4.522.000,00	\$ 5.045.600,00	\$ 4.712.400,00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima
www.tolima.gov.co

	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del fresno-chaparral- libano, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	\$ 4.522.000	\$5.045.600	\$ 4.712.400
OTROS				
14.	Alquiler: VENTILADOR CON SISTEMA DE PULVERIZACIÓN O NEBULIZACIÓN DE AGUA COOL tipo exterior	\$ 4.760.000,00	\$ 5.355.000,00	\$ 5.236.000,00
16.	Alquiler montaje y desmontaje de, estructura para 10 mesas individuales de preparación de 1,5mt cada uno decorada completamente, marcado con número y nombre, incluye energía, tomacorriente doble y lampara de iluminación, valor x tres días. Como estrategia de promoción de resultados y cafés de especialidad	\$ 14.696.500,00	\$ 14.700.000,00	\$ 15.585.500,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		\$ 65.445.540,00	\$ 69.882.634,46	\$ 73.564.307,00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Nº	PROVEEDOR	NIT	CIUDAD	VALOR
1	LEÓN GRAFICAS S.A.S	809.012.539-4	Ibagué/Tolima	\$ 65.445.540,00
2	ESCALA EVENTOS	93.357.779-1	Ibagué/Tolima	\$ 69.882.634,46
3	ELITE	901-534.078	Ibagué/Tolima	\$ 73.564.307,00
PROMEDIO				\$ 69.630.827,00

NOTA: El anterior análisis comercial fue realizado previamente por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y producción Alimentaria, en el marco de un proceso adelantado por la entidad, en el cual se efectuó la cotización de los ítems relacionados en el Anexo 01 del presente proceso. En consecuencia, la entidad tomará como base para el presente estudio las cotizaciones ya realizadas, las cuales harán parte integral del proceso. Es importante señalar que el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la entidad y se ejecutará conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del mismo, hasta agotar los recursos disponibles.

Se anexan las cotizaciones

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de: TREINTA (30) días calendario o hasta agotar el presupuesto oficial estimado por la entidad, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo, en todo caso para efectos de liquidación se tomarán como términos los establecidos en la Ley 1150 de 2007.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
SIAF 4776	31/07/2026	06-03.3.1.001.3903- 1000-2021000100154- 00TC	\$ 69.630.827,00	\$69.630.827,00
SPGR 8226	31/07/2026	00TC-3903-1000-2021- 00010-0154		
CONCEPTO PRESUPUESTAL: IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN: 2021000100154				

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	X
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: _____ Prestación de Servicios: X Consultoría: _____
Compraventa: _____ Suministro: _____
Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: En el municipio de chaparral municipio del departamento del Tolima, o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual .



7.3 FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato, una vez finalizado la ejecución de este y cumplido la totalidad de las obligaciones.

Conforme a las necesidades requeridas por el Departamento y trámite de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor la cual deberá de contener:

1. Informe de actividades ejecutadas y sus evidencias
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo a satisfacción del cumplimiento al 100% de las actividades plasmadas en contrato suscrita por el contratista y el supervisor
4. Factura o documento equivalente.
5. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

Nota: Los costos asociados a la realización de un evento serán pagados de acuerdo con los valores del presupuesto presentado a la adjudicación del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

PARAGRAFO SEXTO: Los recursos de la presente Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

Nota: El pago está supeditado al PAC del Departamento.

7.4. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	JUAN CAMILO GARCÍA FERNÁNDEZ
No. De Cedula de ciudadanía:	1.110.560.133
Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA.
Cargo:	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

3. Cumplir con el objeto del contrato.
4. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
5. Presentar informes solicitados por el supervisor.
6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
7. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
9. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
10. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
13. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 - a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 - b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 - c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
14. Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
15. Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima
16. Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) del pliego de condiciones y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Presupuesto oficial, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y plazos pactados, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", documento que hace parte integral de la Invitación Pública, de la oferta presentada por el contratista y del contrato.
2. Coordinar con el supervisor para la ejecución del contrato, el cronograma de actividades.
3. Garantizar el suministro de los elementos técnicos, logísticos, operativos y del personal idóneo y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual hace parte integral de la Invitación Pública y del contrato.
4. Hacer entrega de los bienes y servicios adquiridos por el Departamento de conformidad con el siguiente cuadro:

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD
ALIMENTACIÓN				



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



1.	Desayuno: conformado de una 1 proteína (80 gr) + 2 acompañamientos + 1 fruta + bebida de naranja o caliente. Cada uno se entrega en empaque individual	UNIDAD	200
2.	Almuerzo: Conformado de una 1 proteína (150 gr) +1 arroz + 1 ensalada + 1 acompañamiento + postre + bebida. Cada uno se entrega en empaque individual	UNIDAD	100
TALLERES			
3.	Talleres de experiencias exitosas y demostración de resultados de calidad de cafés especiales en catación, barismo y tueste. Incluye al menos 30 libras de café taza +86, métodos de preparación de café, insumos de preparación de café, material didáctico	UNIDAD	6
4.	Alquiler: Silla Plástica (tipo Rimax o similar), apta para adulto.	UNIDAD	18
5.	Alquiler de mesas plásticas plegables de 1,20 x 0,60 mts, con mantel impreso, valor x 3 días	UNIDAD	6
EQUIPOS TECNOLÓGICOS			
6.	Alquiler de PANTALLA LED 3.9 PITCH 4X2 MTS VALOR X DIA	UNIDAD	1
7.	Alquiler de SONIDO 2 cabinas PARALINE de mínimo 600WTTTS, 2 bajos sencillos de mínimo 15 pulgadas, 4 micrófonos inalámbricos, VALOR X DIA.	UNIDAD	1
8.	Estrategia digital socialización de resultados del proyecto para beneficiarios y actores de la cadena del café del departamento.	UNIDAD	1
9.	Alquiler: Ambientación sala tipo lounge, en tarima, con 3 poltronas, mesa de centro, arreglos lineales de flores	UNIDAD	1
10.	Garantizar el servicio de conexiones de energía eléctrica necesaria, para los computadores y demás equipos que se utilicen en cada uno de los eventos, incluye: Caja de automáticos, conexiones eléctrica "cables", multitomas, regletas.	UNIDAD	1
TRANSPORTE			



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



11.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un bus de turismo con capacidad para 38 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Ibagué - Chaparral - Ibagué, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	UNIDAD	2
12.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Planadas - Ataco - Chaparral - Ataco -Planadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	UNIDAD	1
13.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos	UNIDAD	1



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



	desde los municipios del Libano - Chaparral - Libano, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.			
14.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del fresno- chaparral- libano, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	UNIDAD	1	
OTROS				
15.	Alquiler: VENTILADOR CON SISTEMA DE PULVERIZACIÓN O NEBULIZACIÓN DE AGUA COOL tipo exterior	UNIDAD	4	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



16.	Alquiler montaje y desmontaje de, estructura para 10 mesas individuales de preparación de 1,5mt cada uno decorada completamente, marcado con número y nombre, incluye energía, tomacorriente doble y lampara de iluminación, valor x tres días. Como estrategia de promocion de resultados y cafes de especialidad	UNIDAD	1
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		-	\$

5. Presentar informe técnico y financiero al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato.
7. Informar al DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato, los actos ilegales que no permitan el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
8. Cumplir con todas las reglas de seguridad industrial, que sean exigidas para la adecuación, suministro e instalación y sonido, los costos que se generen por esta obligación estarán a cargo del contratista.
9. Constituir y mantener vigente la póliza única de cumplimiento con los amparos correspondientes, durante el término previsto del contrato o sus prórrogas y/o adiciones cuando a ello haya lugar.
10. Mantener indemne al DEPARTAMENTO de todas y cada una de las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución del contrato.
11. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
12. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar.
13. Las demás que resulten con ocasión a la ejecución del contrato.

CONDICIONES DE COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN

- Entregar los desayunos y almuerzo e hidratación que le solicite la supervisión del contrato, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por la misma, en empaques y contenedores que garanticen la adecuada conservación de los alimentos y el suministro de las raciones alimenticias con la finalidad de garantizar la preservación de los mismos, sin que genere un costo adicional.
- Llevar un control de entrega de los desayunos y almuerzo e hidratación a través de una planilla que deberá ser presentada ante el supervisor del contrato.
- Acatar o responder las indicaciones que realice el supervisor en el término establecido.



CONDICIONES DE COMPONENTE DE TALLERES

- Especificaciones del Café: Fecha de tueste: Exigir que el café tenga una fecha de tueste no mayor a 10 o 15 días calendario antes del evento, Debe entregarse en grano (a menos que solicite molindas específicas para los métodos) y en empaques de alta barrera con válvula desgasificadora debidamente sellados, Las bolsas de café no pueden transportarse junto a químicos, combustibles, alimentos aromáticos, ni estar expuestas a la luz directa del sol o humedad.
- Métodos e Insumos de Preparación: todos los métodos de preparación (V60, Prensa Francesa, Chemex, etc.) deben entregarse 100% limpios, sin residuos de aceites de cafés anteriores, y sin fisuras o golpes.
- Filtros de papel: Deben ser para cada método, estar completamente secos y protegidos en bolsas herméticas tipo Ziploc para evitar que absorban humedad u olores del camión de carga.
- Grameras: Las grameras deben entregarse con baterías nuevas o cargadas, y calibradas.
- Material Didáctico: Las cartillas, infografías o guías impresas deben entregarse en cajas organizadoras, totalmente secas, sin arrugas ni manchas de impresión.
- Mecánica de las mesas: El sistema de plegado y los seguros de las patas deben funcionar perfectamente para evitar accidentes. Las patas deben tener sus gomas niveladoras (antideslizantes) para que las mesas no cojeen al momento de apoyar los métodos de café y el agua caliente.
- Mantel Impreso: Los manteles deben entregarse limpios, lavados, planchados (sin arrugas marcadas por estar doblados a presión) y sin manchas de grasa, café o tinta; la impresión gráfica (logos, textos, marcas) debe estar nítida, sin pixelar, con los colores corporativos correctos y sin decoloraciones por el sol; deben ser de la medida exacta de la mesa para que quede estético y no arrastre de manera peligrosa ni quede corto.

Nota: Los talleres programados en el marco del evento serán orientados y desarrollados exclusivamente por el personal técnico designado por el proyecto. En consecuencia, el contratista no será responsable de la ejecución académica o metodológica de los talleres; no obstante, deberá garantizar el suministro oportuno de todos los bienes, equipos, insumos, mobiliario, material didáctico y demás componentes logísticos requeridos para su adecuado desarrollo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

CONDICIONES DE COMPONENTE DE TRANSPORTE:

- Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito.
- Una vez suscrita el acta de inicio del contrato a celebrar, el contratista adelantará el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato en debida forma.
- El costo y control de los peajes que se presenten en los trayectos que hagan los vehículos en la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista, y por lo tanto deberá prever la cantidad de estos y la disponibilidad y suficiencia de los recursos para atender este costo durante los recorridos.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



- El contratista deberá asumir el control y costo del suministro de combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.
- El contratista deberá de responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte.
- El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002, por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato los pagos de impuestos, pólizas del seguro obligatorio y contrato todo riesgo de los vehículos.

Nota: Para efectos del presente proceso, la unidad de medida correspondiente al servicio de transporte hace referencia a un (1) trayecto de ida y un (1) trayecto de regreso, desde el lugar de origen hasta el destino definido por la Entidad y viceversa. En consecuencia, no se entenderá incluido el servicio de transporte permanente, disponibilidad continua ni desplazamientos adicionales durante la ejecución del evento, salvo que se encuentren expresamente contemplados en las especificaciones técnicas.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

17. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
18. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
19. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
20. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
21. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
22. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
23. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



COBERTURA DEL RIESGO			
	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad del servicio	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más.
	Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato
	Pago de salarios y prestaciones laborales	Cinco (05%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres años más.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, **modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la **vigencia 2026**, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. **Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.**

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia **2026**, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

"[...]"

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC



2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el



siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP



II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.



No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo de terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
- Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo 3 (oferta económica)



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



- i. Cuando se presente oferta parcial.
- j. Cuando el proponente condicione la oferta.
- k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
- l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. **(Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
- m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
- n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata la participación conjunta con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique.

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No.9A y 9B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 11.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No.13



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 13 y 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (**Propuesta económica incluido IVA**), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO DE CIERRE EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2021000100154

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$69.630.827,00) M/Cte. IVA incluido e incluidos todos los impuestos a que haya lugar. A MONTO AGOTABLE

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



- (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
- (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19,
Corea		28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,
Estados AELC		19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados Unidos		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
Triángulo Norte		29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59,
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52,
Israel		53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,
Israel		19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO		NO
	México	SI	NO			NO
	Perú	SI	SI	NO		NO
Canadá		SI	NO			NO
Chile		SI	SI	NO		NO
Corea		SI	SI	NO		NO
Costa Rica		SI	SI	NO		NO
Estados Unidos		SI	SI	NO		NO
Estados AELC		SI	SI	NO		NO
México		SI	NO			NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO			NO
Unión Europea		SI	SI	NO		NO
Israel		SI	SI	NO		NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

CONCLUSIÓN: El presente proceso es aplicable a: el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Israel	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

Para el caso de las PERSONAS JURIDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro- Cultura equivalente al 1%
- Pro -Electrificadora equivalente al 0.50%
- Pro - Hospitales equivalente al 1%

NOTA 1: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

NOTA 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.



14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de planeación, Prospectiva y TIC y la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y producción alimentaria de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO

El Código UNSPSC (Sistema de Clasificación de Productos y Servicios de las Naciones Unidas) es un sistema global de clasificación utilizado para categorizar productos y servicios en múltiples industrias y sectores. Desarrollado por las Naciones Unidas, el UNSPSC asigna códigos numéricos a productos y servicios, permitiendo una estandarización en la gestión de inventarios, compras y análisis de gastos. Este sistema proporciona una estructura jerárquica que abarca una amplia gama de categorías, desde sectores generales hasta detalles específicos, facilitando la identificación, comparación y análisis de productos y servicios a nivel internacional.

CLASIFICACIÓN UNSPSC -CLASE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	78 Servicios de Transporte, Almacenamiento y correo.	11 Transporte de pasajero	18 Transporte de pasajeros por carretera
90101600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering
45111500	45 Equipos y Suministros para impresión, fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de Audio y video para presentación y composición	15 Atriles, Sistemas de sonido y accesorios
80111600	80 Servicios de gestión, servicios profesionales	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



	de empresa y servicios administrativos		
78141500	78 Servicios de transporte, Almacenaje y correo	14 Servicio de transporte	15 Servicios de Organización de transporte
39112300	39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	11 Iluminación, artefactos y accesorios	23 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios

Para efectos de la clasificación del objeto contractual, se adoptan los códigos UNSPSC previamente identificados en el presente documento, los cuales corresponden a los distintos componentes que integran la prestación de servicios logísticos requeridos. En razón a que el proceso contempla múltiples actividades tales como suministro de alimentación, apoyo audiovisual, transporte y demás servicios asociados, la clasificación no se limita a un único código, sino que incorpora aquellos que reflejan de manera integral la naturaleza y alcance del contrato.

Esta clasificación permite una adecuada identificación del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y guarda coherencia con el objeto consistente en la contratación a monto agotable para la prestación de servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades del Consejo Territorial de Planeación del Departamento del Tolima.

14.1 Aspectos generales.

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

14.1.1 Objeto

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO DE CIERRE EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2021000100154

14.1.2 Introducción:

El presente Estudio del Sector se elabora con el fin de sustentar la contratación para la prestación de servicios logísticos requeridos para el desarrollo del evento de cierre del proyecto de inversión denominado "Implementación de Innovaciones Tecnológicas en los Procesos de Postcosecha para Mejorar la Calidad y Sostenibilidad del Café",



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



garantizando las condiciones necesarias para la adecuada organización, coordinación y ejecución de las actividades programadas en el marco de la culminación del proyecto.

En desarrollo del principio de planeación y en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, estructurado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Gobernación del Tolima realiza un análisis integral del mercado relacionado con la prestación de servicios logísticos, con el propósito de obtener un contexto general del sector, identificar la oferta existente y determinar las condiciones comerciales, técnicas y financieras que permitan estructurar un proceso contractual acorde con las necesidades de la Entidad.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico constituye un instrumento de planeación conformado por metodologías, herramientas y buenas prácticas orientadas a optimizar los procesos de adquisición, promoviendo la eficiencia, la transparencia y la generación de valor por dinero. Su aplicación permite articular el análisis del comportamiento histórico de las contrataciones de la Entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición, consolidando información relevante para la toma de decisiones durante la estructuración del proceso contractual.

En este contexto, el análisis del sector se orienta a identificar las características del mercado de operadores logísticos con capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para prestar los servicios requeridos para el desarrollo del evento de cierre, el cual se llevará a cabo en el marco de la Feria Internacional Tolima – Corazón Cafetero de Colombia, en el mes de agosto en el municipio de Chaparral, Tolima. Así mismo, se identifican potenciales proveedores con experiencia en la organización y ejecución de eventos institucionales, capaces de atender los requerimientos relacionados con espacios, mobiliario, ayudas audiovisuales, sistemas de sonido, alimentación, personal de apoyo, transporte, material logístico y demás bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad.

De igual manera, se analizan las variables técnicas, jurídicas, financieras y comerciales que permiten definir requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza, alcance y cuantía del proceso de contratación, garantizando la participación plural de oferentes, la selección objetiva del contratista y la adecuada administración de los recursos públicos, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.

Finalmente, mediante el análisis de antecedentes contractuales, la consulta de precios de mercado y la verificación de las condiciones actuales de oferta, se determina un presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable, que permita atender de manera eficiente y flexible los diferentes requerimientos logísticos que se presenten durante la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y el uso eficiente de los recursos públicos.

14.2 Aspecto Económico:

Se establece el presupuesto para el presente proceso contractual con base en el valor de las cotizaciones recibidas, donde se tuvieron en cuenta las diferentes variables que constituyen el costo unitario del bien. En dicho valor se encuentran incorporados los montos correspondientes a los impuestos legales que le corresponde sufragar al oferente favorecido, así como el valor del IVA. En aras de garantizar la austeridad en el gasto, se toma como precio de



referencia el resultado del valor promedio de la suma de tres (03) cotizaciones, lo que permite garantizar igualmente el cumplimiento de los fines del Estado en condiciones de economía, eficacia y eficiencia. El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial estimado por el promedio de las cotizaciones y el pago como un único pago al ejecutar el 100% de las actividades; Las cotizaciones harán parte integral del presente estudio, junto con el respectivo análisis presupuestal.

14.2.1 Aspectos generales del mercado.

Las actividades económicas están agrupadas por sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica divide las actividades económicas en tres sectores, a saber.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez analizada la división según la economía clásica, se puede inferir que el servicio producto del presente análisis del sector se encuentra enmarcado en el sector terciario.

14.3 Aspecto Técnico:

Frente a este aspecto cabe resaltar que la necesidad de la entidad departamental está enmarcada en **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO DE CIERRE EN EL MARCO DEL PROYECTO:**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



"IMPLEMENTACION DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2021000100154. que deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ALIMENTACIÓN			
1.	Desayuno: conformado de una 1 proteína (80 gr) + 2 acompañamientos + 1 fruta + bebida de naranja o caliente. Cada uno se entrega en empaque individual	UNIDAD	200
2.	Almuerzo: Conformado de una 1 proteína (150 gr) +1 arroz + 1 ensalada + 1 acompañamiento + postre + bebida. Cada uno se entrega en empaque individual	UNIDAD	100
TALLERES			
3.	Talleres de experiencias exitosas y demostración de resultados de calidad de cafés especiales en catación, barismo y tueste. Incluye al menos 30 libras de café taza +86, métodos de preparación de café, insumos de preparación de café, material didáctico	UNIDAD	6
4.	Alquiler: Silla Plástica (tipo Rimax o similar), apta para adulto.	UNIDAD	18
5.	Alquiler de mesas plásticas plegables de 1,20 x 0,60 mts, con mantel impreso, valor x 3 días	UNIDAD	6
EQUIPOS TECNOLÓGICOS			
6.	Alquiler de PANTALLA LED 3.9 PITCH 4X2 MTS VALOR X DIA	UNIDAD	1
7.	Alquiler de SONIDO 2 cabinas PARALINE de mínimo 600WTTS, 2 bajos sencillos de mínimo 15 pulgadas, 4 micrófonos inalámbricos, VALOR X DIA.	UNIDAD	1
8.	Estrategia digital socialización de resultados del proyecto para beneficiarios y actores de la cadena del café del departamento.	UNIDAD	1



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



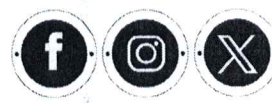
9.	Alquiler: Ambientación sala tipo lounge, en tarima, con 3 poltronas, mesa de centro, arreglos lineales de flores	UNIDAD	1
10.	Garantizar el servicio de conexiones de energía eléctrica necesaria, para los computadores y demás equipos que se utilicen en cada uno de los eventos, incluye: Caja de automáticos, conexiones eléctrica "cables", multitomas, regletas.	UNIDAD	1
TRANSPORTE			
11.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un bus de turismo con capacidad para 38 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Ibagué - Chaparral - Ibagué, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	UNIDAD	2
12.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Planadas - Ataco - Chaparral - Ataco - Planadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los	UNIDAD	1



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima
www.tolima.gov.co

	vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.			
13.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Libano - Chaparral - Libano, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	UNIDAD	1	
14.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del fresno-chaparral- libano, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los	UNIDAD	1	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



	vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.		
OTROS			
15.	Alquiler: VENTILADOR CON SISTEMA DE PULVERIZACIÓN O NEBULIZACIÓN DE AGUA COOL tipo exterior	UNIDAD	4
16.	Alquiler montaje y desmontaje de, estructura para 10 mesas individuales de preparación de 1,5mt cada uno decorada completamente, marcado con número y nombre, incluye energía, tomacorriente doble y lampara de iluminación, valor x tres días. Como estrategia de promocion de resultados y cafes de especialidad	UNIDAD	1
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		-	\$

CONDICIONES DE COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN

- Entregar los desayunos y almuerzo e hidratación que le solicite la supervisión del contrato, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por la misma, en empaques y contenedores que garanticen la adecuada conservación de los alimentos y el suministro de las raciones alimenticias con la finalidad de garantizar la preservación de los mismos, sin que genere un costo adicional.
- Llevar un control de entrega de los desayunos y almuerzo e hidratación a través de una planilla que deberá ser presentada ante el supervisor del contrato.
- Acatar o responder las indicaciones que realice el supervisor en el término establecido.

CONDICIONES DE COMPONENTE DE TALLERES

- Especificaciones del Café: Fecha de tueste: Exigir que el café tenga una fecha de tueste no mayor a 10 o 15 días calendario antes del evento, Debe entregarse en grano (a menos que solicites moliendas específicas para los métodos) y en empaques de alta barrera con válvula degasificadora



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



- debidamente sellados, Las bolsas de café, no pueden transportarse junto a químicos, combustibles, alimentos aromáticos, ni estar expuestas a la luz directa del sol o humedad.
- Métodos e Insumos de Preparación: todos los métodos de preparación (V60, Prensa Francesa, Chemex, etc.) deben entregarse 100% limpios, sin residuos de aceites de cafés anteriores, y sin fisuras o golpes.
 - Filtros de papel: Deben ser para cada método, estar completamente secos y protegidos en bolsas herméticas tipo Ziploc para evitar que absorban humedad u olores del camión de carga.
 - Grameras: Las grameras deben entregarse con baterías nuevas o cargadas, y calibradas.
 - Material Didáctico: Las cartillas, infografías o guías impresas deben entregarse en cajas organizadoras, totalmente secas, sin arrugas ni manchas de impresión.
 - Mecánica de las mesas: El sistema de plegado y los seguros de las patas deben funcionar perfectamente para evitar accidentes. Las patas deben tener sus gomas niveladoras (antideslizantes) para que las mesas no cojeen al momento de apoyar los métodos de café y el agua caliente.
 - Mantel Impreso: Los manteles deben entregarse limpios, lavados, planchados (sin arrugas marcadas por estar doblados a presión) y sin manchas de grasa, café o tinta; la impresión gráfica (logos, textos, marcas) debe estar nítida, sin pixelar, con los colores corporativos correctos y sin decoloraciones por el sol; deben ser de la medida exacta de la mesa para que quede estético y no arrastre de manera peligrosa ni quede corto.

Nota: Los talleres programados en el marco del evento serán orientados y desarrollados exclusivamente por el personal técnico designado por el proyecto. En consecuencia, el contratista no será responsable de la ejecución académica o metodológica de los talleres; no obstante, deberá garantizar el suministro oportuno de todos los bienes, equipos, insumos, mobiliario, material didáctico y demás componentes logísticos requeridos para su adecuado desarrollo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

CONDICIONES DE COMPONENTE DE TRANSPORTE:

- Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito.
- Una vez suscrita el acta de inicio del contrato a celebrar, el contratista adelantará el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato en debida forma.
- El costo y control de los peajes que se presenten en los trayectos que hagan los vehículos en la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista, y por lo tanto deberá prever la cantidad de estos y la disponibilidad y suficiencia de los recursos para atender este costo durante los recorridos.
- El contratista deberá asumir el control y costo del suministro de combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.
- El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



- El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002, por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato los pagos de impuestos, pólizas del seguro obligatorio y contrato todo riesgo de los vehículos.

Nota: Para efectos del presente proceso, la unidad de medida correspondiente al servicio de transporte hace referencia a un (1) trayecto de ida y un (1) trayecto de regreso, desde el lugar de origen hasta el destino definido por la Entidad y viceversa. En consecuencia, no se entenderá incluido el servicio de transporte permanente, disponibilidad continua ni desplazamientos adicionales durante la ejecución del evento, salvo que se encuentren expresamente contemplados en las especificaciones técnicas.

14.4 Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

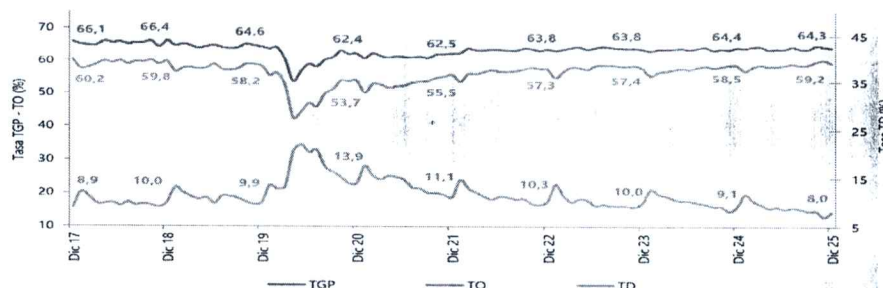
Sector Primario: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del tercer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector terciario: es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Mercado laboral

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

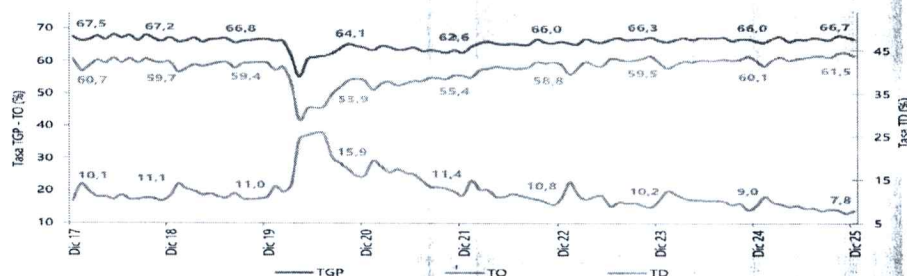
Nota: cifras aproximadas a un decimal.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

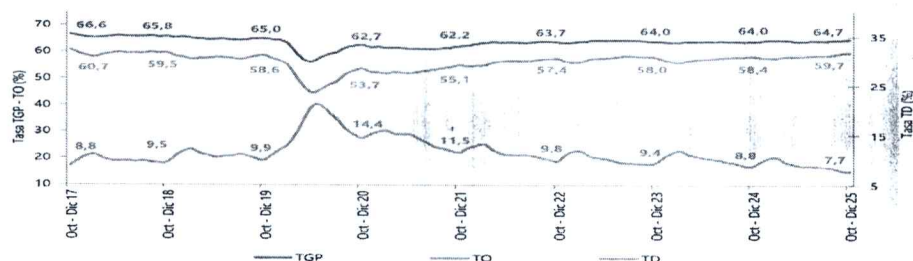


Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).



Fuente: DANE, GEIH.

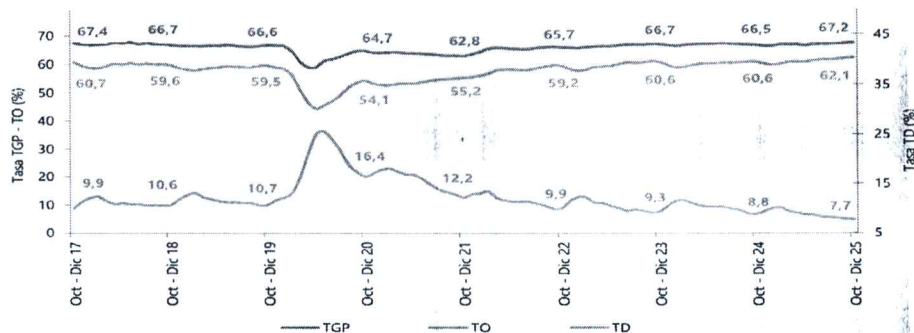
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC

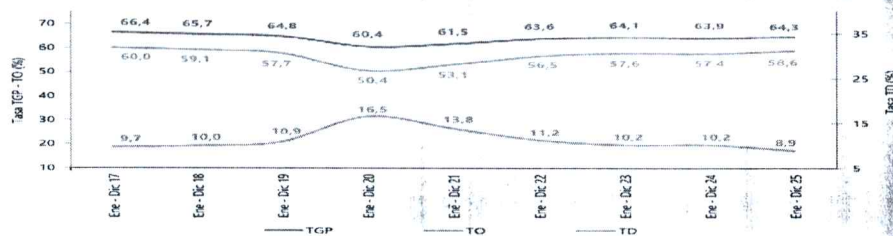


Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).

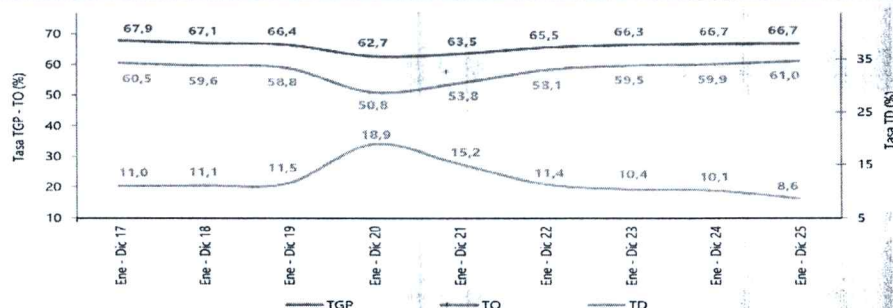


Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En el 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una reducción de 1,5 puntos porcentuales respecto al 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al 2024 (59,9%).



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.821	24.224	100	403	1,7
Industrias manufactureras	2.374	2.396	11,9	22	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.003	2.120	8,7	117	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Electricidad y reparación de vehículos	1.432	1.461	6,0	29	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.395	1.405	5,8	10	0,1
Información y comunicaciones	1.110	1.111	4,6	1	0,0
Actividades transitorias	380	365	1,5	-15	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-43	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/scn/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.036	23.827	100	791	
Alojamiento y servicios de comida	1.691	1.834	7,7	143	0,6
Industrias manufactureras	2.467	2.609	11,0	142	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.771	2.681	12,1	-113	-0,5
Transporte y almacenamiento	1.708	1.820	7,6	112	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.283	3.386	14,2	103	0,4
Construcción	1.843	1.605	6,7	-62	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.036	4.104	17,2	49	0,2
Actividades inmobiliarias	393	322	1,4	-72	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.797	1.812	7,6	15	0,1
Actividades financieras y de seguros	422	436	1,8	13	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	502	517	2,2	15	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.984	1.992	8,4	8	0,0
Información y comunicaciones	406	406	1,7	0	0,0

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

En diciembre de 2025, Obrero, empleado particular y Jornalero o Peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,9 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.621	24.224	100	603	
Obrero, empleado particular	10.143	11.063	45,7	920	3,9
Jornalero o Peón	753	1.849	3,5	96	0,4
Patrón o empleador	539	601	2,5	62	0,3
Obrero, empleado del gobierno	866	926	3,8	60	0,3
Empleado doméstico	714	706	2,9	-7	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	467	434	1,8	-33	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.132	9.633	39,8	-499	-2,1

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).

En 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,6 puntos porcentuales, respectivamente.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.036	23.827	100	791	
Obrero, empleado particular	10.148	10.568	44,4	420	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.461	9.841	41,3	379	1,6
Jornalero o Peón	746	806	3,4	60	0,3
Empleado doméstico	705	716	3,0	12	0,1
Obrero, empleado del gobierno	893	873	3,7	-20	-0,1
Patrón o empleador	610	582	2,4	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	462	432	1,8	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

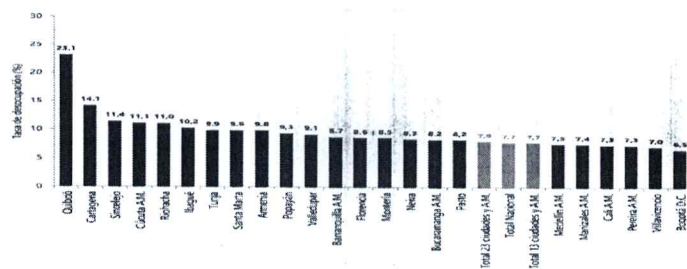
p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Para diciembre de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.602 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (56,8%) y Otros° (24,9%).



Tipo de actividad	Total Nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.385	14.602	100	217	
Oficios del Hogar	8.218	8.290	56,8	72	0,5
Otros*	3.370	3.643	24,9	273	1,9
Estudiando	2.797	2.668	18,3	-129	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.

Nota: poblaciones en miles.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Divisiones del Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	0,43	1,90	0,21	2,94
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	0,30	0,03	1,50
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79
Recreación y cultura	3,79	-0,18	0,01	0,50
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23,12	0,39	0,12	0,23
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13	
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12	
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29	
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78	
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35	
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17	
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08	
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08	
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04	

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%),



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

15. ANALISIS DE LA DEMANDA

15.1 Comportamiento del gasto histórico de la Gobernación del Tolima

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

15.2 Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



CATEGORIA: SERVICIOS
SUBCATEGORIA: CAMPAÑAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES
PRODUCTO O SERVICIO: SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

Procesos de contratación

Nota: Mínimo dos contratos de años diferentes

AÑO:	2025
NUMERO DEL CONTRATO:	MIN-027-2025
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE REALICEN POR PARTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	\$22.001.800
CONTRATISTA:	QUALITY
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐

AÑO:	2024
NUMERO DEL CONTRATO:	MIN-026-2024
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN POR PARTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	\$12.666.300
CONTRATISTA:	QUALITY
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



AÑO:	2023
NUMERO DEL CONTRATO:	MIN-062-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN POR PARTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	\$60.000.000
CONTRATISTA:	QUALITY
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐

Fuente: SECOP II

15.2. Análisis del comportamiento de la demanda de otras entidades públicas.

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	8MC-015-2021	APOYO A LOS PROCESO DE CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN A EVENTOS NACIONALES DE LOS CONSEJEROS TERRITORIALES	Mínima cuantía	JENSEL SAS	\$30.000.000



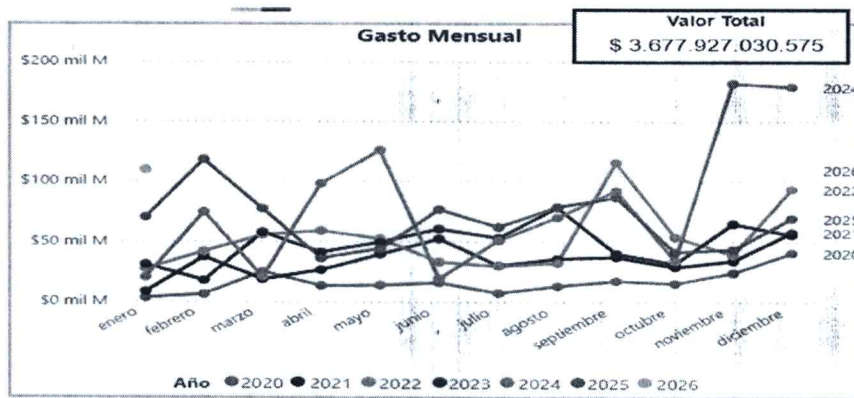
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	MC-060-2022	DEL MUNICIPIO DE ARAUCA SERVICIO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL AL XXV CONGRESO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE ARAUCA	Mínima cuantía	B2 NETWORKS SAS	\$41.520.324
----------------------------	-------------	--	----------------	-----------------	--------------

Fuente: SECOP II

15.3 Análisis del comportamiento de la demanda de los servicios a contratar

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPSC **90101600 - Servicios de banquetes y catering**. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE. (link visualizador: **Microsoft Power BI**) solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2022** hasta **2026** a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual

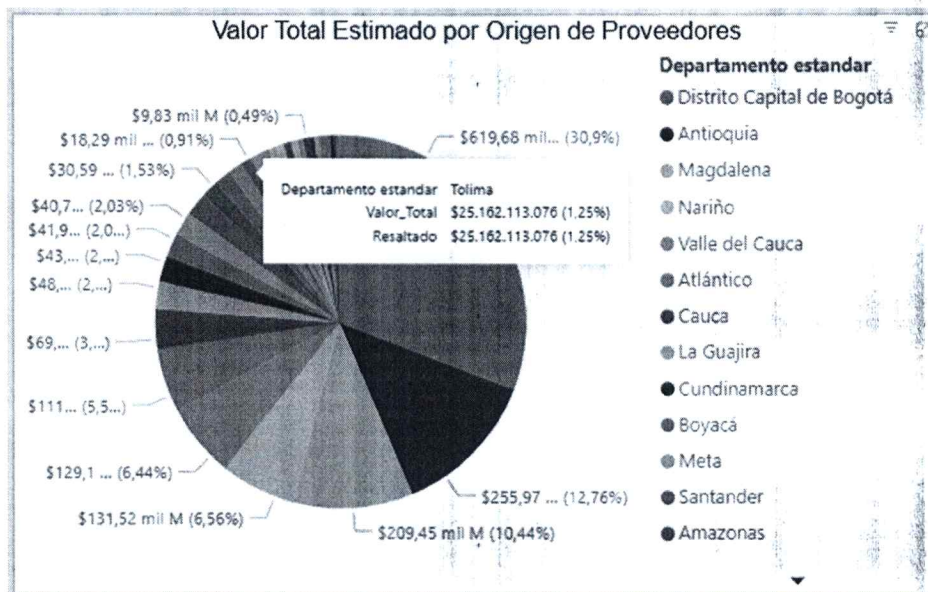


El análisis del comportamiento histórico del gasto mensual a nivel nacional de la categoría – clase 90101600 - Servicios de banquetes y catering para el periodo del 01/01/2022 al 29/01/2026, ascendió a 4 Billones 266 mil millones de pesos, evidencia variaciones significativas en la ejecución presupuestal durante las vigencias observadas. Mientras que en 2022 y en los años posteriores se aprecia una ejecución relativamente estable y distribuida a lo largo del año, en 2023, 2024, 2025 y 2026 se registran picos atípicos de gasto, particularmente en mayo y diciembre, concentrándose este último en el cierre de la vigencia fiscal.

Esta concentración del gasto en meses específicos refleja una ejecución menos uniforme y mayores presiones administrativas hacia el final del año. En consecuencia, el comportamiento histórico sugiere la conveniencia de

adoptar mecanismos contractuales que permitan mayor flexibilidad y una ejecución más equilibrada durante la vigencia, favoreciendo una adecuada programación financiera y el uso eficiente de los recursos públicos.

Gráfico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores



El análisis del valor total estimado por origen de proveedores evidencia una alta concentración del mercado en determinados departamentos, destacándose el Distrito Capital de Bogotá con aproximadamente el 30,9% del total estimado, seguido por Antioquia con el 12,76% y Magdalena con el 10,44%. Estos tres territorios concentran más de la mitad del valor total observado, lo que indica una fuerte centralización de la oferta en regiones con mayor desarrollo empresarial y capacidad operativa.

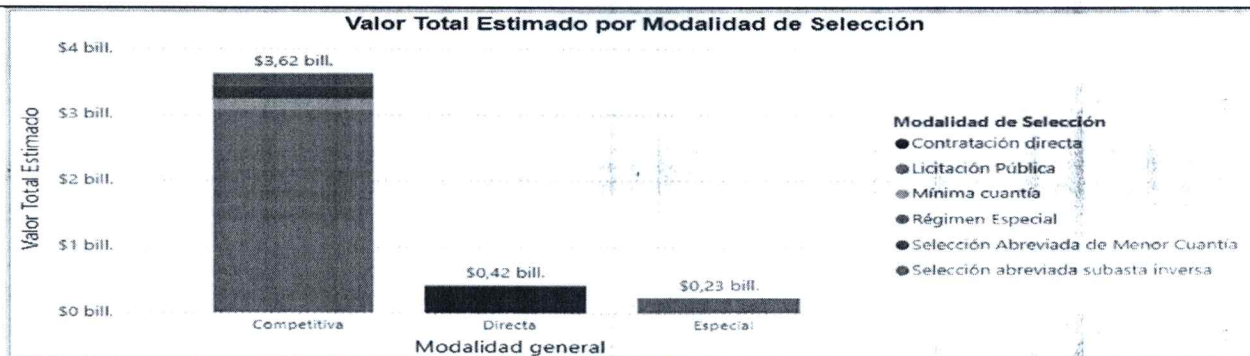
En contraste, otros departamentos como Tolima presentan una participación significativamente menor (1,25%), lo que refleja una menor representatividad en el volumen total del mercado analizado. Sin embargo, la presencia de múltiples departamentos con participaciones individuales inferiores al 7% demuestra que existe una oferta diversificada a nivel territorial, aunque con distintos niveles de capacidad y posicionamiento.

Este comportamiento sugiere que, si bien el mercado de servicios asociados presenta concentración en grandes centros económicos, también existe participación regional que puede ser potencialmente fortalecida en procesos contractuales de menor cuantía. En consecuencia, el análisis territorial del mercado permite identificar tanto la existencia de proveedores consolidados a nivel nacional como la oportunidad de promover la participación de oferentes locales, favoreciendo la pluralidad y la dinamización económica regional.

Gráfico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



El análisis del valor total estimado por modalidad de selección evidencia una marcada concentración de los recursos en procesos de carácter competitivo, los cuales alcanzan aproximadamente \$3,62 billones, representando la mayor proporción del valor total estimado. Dentro de esta categoría se agrupan principalmente modalidades como la licitación pública, mínima cuantía y selección abreviada, lo que refleja una tendencia del mercado hacia esquemas de selección objetiva y concurrencia de oferentes.

En contraste, la contratación directa registra un valor estimado cercano a \$0,42 billones, mientras que el régimen especial alcanza aproximadamente \$0,23 billones, lo que demuestra una participación considerablemente menor frente a los procesos competitivos. Este comportamiento indica que el mercado analizado se desarrolla predominantemente bajo mecanismos abiertos que promueven pluralidad de oferentes y competencia.

En consecuencia, la distribución por modalidad de selección evidencia que existe un entorno con participación activa de proveedores en procesos competitivos, lo cual resulta consistente con la naturaleza del objeto contractual y permite prever condiciones adecuadas de oferta y concurrencia para el desarrollo del presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

16. ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

- Proveedor 1 \$ 65.445.540,00
- Proveedor 2 \$ 69.882.634,46
- Proveedor 3 \$ 73.564.307,00

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:



El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



The screenshot shows the VUCE website interface. At the top, there is a header with the logo of the Government of Tolima and the text 'Comercio, Industria y Turismo' on the left, and the VUCE logo on the right. Below the header, there is a section titled 'Productores de Bienes Nacionales'. This section contains a table with columns: 'Razón Social', 'NIT y Subpartida Arancelaria', 'Subpartida Arancelaria', 'Registros PN Históricos', and 'Descripción del Producto'. Below the table, there is a search form with two input fields: 'Nombre técnico:' and 'Nombre comercial:'. Both fields contain the text 'Logística'. There is a 'Consultar' button below the 'Nombre técnico' field. Below the search form, there is a section with a dropdown menu set to '10' and the text 'entradas'. To the right of this are buttons for 'COPIAR', 'EXCEL', 'PDF', and 'COLUMNAS VISIBLES'. To the right of these buttons is a search bar with the text 'Buscar'. Below this section is a table with columns: 'Nit', 'Radicado', 'Razón Social', 'Partida Arancelaria', 'Tipo de bien', 'Nombre Técnico', 'Nombre Comercial', 'Ciudad plantas', and 'Fecha de Vencimiento'. The table is empty, and the text 'No se encontraron registros' is displayed below it. At the bottom, there is a pagination bar showing 'Mostrando 0 a 0 de 0 resultados' and a page number '1'.

Nota: La secretaria debe determinar si para el objeto de análisis se encuentran o no bienes relevantes dentro del plataforma VUCE, e incluir la captura de pantalla del resultado obtenido. Se debe desarrollar la guía establecida por Colombia compra eficiente en este numeral, cuando hay bienes relevantes susceptibles al proceso.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

Nota: La secretaria debe verificar el tamaño de las empresas (Micro, pequeña, mediana o gran empresa) que cotizaron e incluirlo en la siguiente tabla.

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)	Tamaño
1.	ESCALA EVENTOS	SI	Microempresa
2	ELITE	SI	Microempresa
3	LEÓN GRAFICAS S.A.S	SI	Microempresa

Teniendo en cuenta la necesidad de esta de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	SI
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	3
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	3

17. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO DE CIERRE EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA MEJORAR LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2021000100154

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: $V1 + V2 + V3 = VP / NC$

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	TOTAL IVA INCLUIDO
Servicio de logística	ESCALA EVENTOS	\$ 69.882.634,46
Servicio de logística	ELITE	\$ 73.564.307,00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



Servicio de logística	LEÓN GRAFICAS S.A.S	\$ 65.445.540,00
PROMEDIO		\$ 69.630.827

	CARACTERÍSTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ALIMENTACIÓN			
1.	Desayuno: conformado de una 1 proteína (80 gr) + 2 acompañamientos + 1 fruta + bebida de naranja o caliente. Cada uno se entrega en empaque individual	UNIDAD	200
2.	Almuerzo: Conformado de una 1 proteína (150 gr) + 1 arroz + 1 ensalada + 1 acompañamiento + postre + bebida. Cada uno se entrega en empaque individual	UNIDAD	200
TALLERES			
3.	Talleres de experiencias exitosas y demostración de resultados de calidad de cafés especiales en catación, barismo y tueste. Incluye al menos 30 libras de café taza +86, métodos de preparación de café, insumos de preparación de café, material didáctico	UNIDAD	6
4.	Alquiler: Silla Plástica (tipo Rimax o similar), apta para adulto.	UNIDAD	18
5.	Alquiler de mesas plásticas plegables de 1,20 x 0,60 mts, con mantel impreso, valor x 3 días	UNIDAD	6
EQUIPOS TECNOLÓGICOS			
6.	Alquiler de PANTALLA LED 3.9 PITCH 4X2 MTS VALOR X DIA	UNIDAD	1
7.	Alquiler de SONIDO 2 cabinas PARALINE de mínimo 600WTTS, 2 bajos sencillos de mínimo 15 pulgadas, 4 micrófonos inalámbricos, VALOR X DIA.	UNIDAD	1



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



8.	Estrategia digital socialización de resultados del proyecto para beneficiarios y actores de la cadena del café del departamento.	UNIDAD	1
9.	Alquiler: Ambientación sala tipo lounge, en tarima, con 3 poltronas, mesa de centro, arreglos lineales de flores	UNIDAD	1
10.	Garantizar el servicio de conexiones de energía eléctrica necesaria, para los computadores y demás equipos que se utilicen en cada uno de los eventos, incluye: Caja de automáticos, conexiones eléctricas "cables", multitomas, regletas.	UNIDAD	1
TRANSPORTE			
11.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un bus de turismo con capacidad para 38 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Ibagué - Chaparral - Ibagué, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	UNIDAD	2
12.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los	UNIDAD	1



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



	municipios del Planadas - Ataco - Chaparral - Ataco -Planadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.			
13.	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del Libano - Chaparral - Libano, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	UNIDAD	1	

	Servicio de transporte terrestre intermunicipal en un vans o microbús de turismo con capacidad para 19 personas. El servicio consistirá en realizar recorridos desde los municipios del freso- Chaparral – freso de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Nota 1: el contratista y/o la empresa transportadora que brinde estos servicios deberá, a su propio costo, asegurar que todos los vehículos utilizados para el servicio cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los riesgos inherentes a la actividad de transporte, conforme a la normativa vigente. Además, deberán presentarse los documentos correspondientes de cada vehículo (tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y soat), los cuales serán verificados por la entidad antes del inicio del servicio.	UNIDAD	1
OTROS			
14.	Alquiler: VENTILADOR CON SISTEMA DE PULVERIZACIÓN O NEBULIZACIÓN DE AGUA COOL tipo exterior	UNIDAD	4
16.	Alquiler montaje y desmontaje de; estructura para 10 mesas individuales de preparación de 1,5mt cada uno decorada completamente, marcado con número y nombre, incluye energía, tomacorriente doble y lampara de iluminación, valor x tres días. Como estrategia de promocion de resultados y cafes de especialidad	UNIDAD	1
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		-	\$ 69.630.827

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC



NOTA 2: Los anteriores valores corresponden al promedio de las cotizaciones de los ítems de manera unitaria. Los precios ofertados por el contratista son los que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato.

NOTA 3: El valor de la sumatoria de todos los ítems, será validado únicamente para escoger la oferta más económica para la entidad.

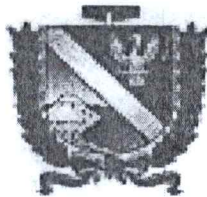
Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

RESPONSABLES

 DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC Ordenadora y ejecutora de Gasto	 JUAN MANUEL ROJAS ROJAS Secretario de Agropecuario y producción Alimentaria (E) - Decreto 0373 de 09 de junio de 2026 Ejecutor
 JUAN CAMILO GARCÍA FERNÁNDEZ Director de Desarrollo Agropecuario y Rural Supervisor	

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Dora Patricia Montaña Puerta	Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC		JULIO 2026
Aprobado por:	Juan Manuel Rojas Rojas	Secretario de Agropecuario y producción Alimentaria (E)		JULIO 2026
Revisado por:	Juan Camilo García Fernández	Director de desarrollo agropecuario y rural		JULIO 2026
Revisado por:	Javier Alberto Cortes	Técnico contratista		JULIO 2026
Revisado por:	Camilo Andres Angarita	Financiero contratista		JULIO 2026
Proyectado por:	Katherin Alejandra Ávila	Contratista SPPyT		JULIO 2026
Proyectado por:	Blanca Eulalia Pizarro	Abogada Contratista SPPyT		JULIO 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No.

0373

(09 JUN 2026)

"Por medio del cual se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la
Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 0371 del 09 de junio de 2026 fue aceptada la renuncia del Ingeniero **FERNANDO BORJA SANCHEZ**, al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA**.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 se establece que:

"En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva"

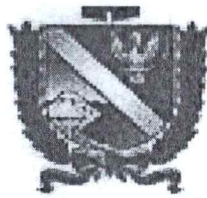
Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 establece:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA** para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que por ser procedente y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Gobierno Departamental y en especial en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, se hace necesario encargar al doctor **JUAN MANUEL ROJAS ROJAS**, quien ejerce el cargo de Director de Competitividad, Producción e Innovación, quien cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No.

0373

(09 JUN 2026)

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, al doctor **JUAN MANUEL ROJAS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.995, quien ejerce el cargo de Director de Competitividad, Producción e Innovación en dicha Secretaría, desde su posesión hasta que se efectuó el nombramiento del titular del cargo, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, el

09 JUN 2026

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Proyectó: Angee Lizeth Lopera Oviedo. *ALLO*
Vo.Bo. Mauricio A. Hernández G. Director de Talento Humano
Revisó: Paola Arbeláez A. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos
Archivo: C/Documentos/Decretos.

